

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 07 de julio de 2016

Hora de comienzo: 19:06

Hora de terminación: 20:16

Lugar: Salón de Sesiones.

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: Doña María Dolores Berenguer Belló.

SRES. TENIENTES DE ALCALDE: Don Vicente Saiz y Don Ángel Gutiérrez Guillén.

SRES CONCEJALES: Don Juan Manuel Sabater Requena, Doña María Pilar Ibarra Muñoz, Doña María Teresa de las Nieves Alberola, Doña Laura Olmos Jover, Don José Carlos Martínez Castro, Don José Ángel Maciá Pérez, Don José Bertomeu Miralles, Doña Sandra Muñoz Quiles, don Francisco Velasco Moll.

SR. SECRETARIO : Don José Fernando MULLOR ORTIZ.

SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL.: Don José Manuel GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

No asiste el Sr. Concejal del Grupo Popular, Don Pascual David Benito Mirambell.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

Estando el asunto debidamente dictaminado de forma favorable por su respectiva Comisión Informativa, se da comienzo a los asuntos que conforman el siguiente,

La Sra. Alcaldesa M^a Dolores Berenguer Belló, comienza la sesión aclarando varias puntos, uno es el tema de la Xarxa de Llibres, indica que ya está todo pagado, otro tema es

las palmeras de la calle Jorge Juan se han quitado para hacer una rotonda para facilitar la circulación y están transplantadas en el parque del polígono del Mármol y el tema de la sopladora se va a intentar que los domingos suprimirla o ponerla más tarde. A continuación pasa al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS ANTERIORES DE FECHA 12/05/2016; 19/05/2016 Y 01/06/2016.

La Sra. Alcaldesa, doña María Dolores Berenguer Belló, pregunta a los concejales si están de acuerdo con la redacción de las acta de las sesión plenaria 12/05/2016; 19/05/2016 Y 01/06/2016.

El Sr. Concejal don José Ángel Maciá Pérez solicita que del pleno del 12 de mayo página 11 punto 9, donde pone en su título Moción Esquerra Unida apoyo a la agricultura local debido a la sequía, debería aparecer en el título Moción consensuada de todos los Grupos políticos municipales apoyo a la agricultura local debido a la sequía.

La Sra. Alcaldesa le informa que en un Consejo Agrario se les dio la copia de las dos Mociones.

Se acuerda incluir la rectificación y las actas son aprobadas por unanimidad.

A) PARTE DISPOSITIVA

2.- PLAN PROVINCIAL COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2017: SOLICITUD PARA LA OBRA DE RAHIBILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

La Sra. Alcaldesa M^a Dolores Berenguer Belló, presenta este punto y da paso al Sr. Secretario para su lectura.

El Sr. Secretario procede a la lectura siendo el siguiente:

“Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº 100, de fecha 26/05/2016, en el que se abre plazo para

solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, la Corporación Municipal tras deliberar, por unanimidad de los Concejales asistentes ACUERDA:

1º.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “Rehabilitación del mercado municipal de abastos” en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, con un presupuesto de 303.106’37 euros (IVA incluido).

2º.- Solicitar la concesión de una subvención de 227.329’77 euros, equivalentes al 75 % del coste de la obra, según la memoria valorada redactada al efecto.

3º.- Comprometerse a la aportación municipal de 75.776’60 euros, equivalentes al 25 % del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 25 % del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.

4º.- Comprometerse a remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5º.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

6º.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

7º.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las bases de la citada convocatoria.

8.- De igual forma, ordenar a la Sra. Alcaldesa que en nombre y representación de la corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

9º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud”.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá Pérez agradece al trabajo y cercanía que de la Diputación con Monforte del Cid durante estos años, sin olvidar que la gobierna el Partido Popular, muchos proyectos han concedido, como por ejemplo ayer se aprobaron 600€ Carnaval, 2.000€ ordenadores nuevos, 2.000€ ayudas familias necesitadas, ayudas comparsas, banda música, carreteras asfaltadas. Por ello no entienden que los partidos que representan los partidos que gobiernan, al menos PSOE Y CIUDADANOS quieran eliminar las Diputaciones, la función que hacen es irremplazable. Con lo reforma del Mercado de Abastos están totalmente de acuerdo, es seguir una línea que se ha ido trabajando desde hace años como poner aire acondicionado, cambio luminarias o las puertas de acceso o promociones del comercio. El proyecto que se tiene se habrá hablado con todos los comerciantes del mercado, su voto va a ser favorable, pregunta si se puede saber las ideas que se tienen.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, don Vicente García Saiz indica que está de acuerdo en lo del Mercado y le indica que no cree que le haya escuchado a él que esté en contra de las Diputaciones. Porque se está hablando del Mercado, una subvención. El mitin no cree que venía a cuenta.

La Sra. Alcaldesa, María Dolores Berenguer Belló, aclara que es una solicitud de

subvención de hecho hace un par de años se denegó, no pone que se haya aprobado, en todo caso no tienen porque denegarla, porque el plan de obras hace un par de años que no se disfruta, este año toca. No tiene nada en contra de las Diputaciones, de hecho cuando este de equipo de Gobierno va a Diputación, ella como Alcaldesa no dice que es de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Monforte, dice que es Alcaldesa de Monforte; igualmente ningún Diputado le dice de que partido es. Cada uno en su intervención alega o dice lo que quiere, los demás partidos tienen su derecho a contestar.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá Pérez, indica que cada partido puede decir lo que quiera, si alude a Diputación es porque el dinero viene de Diputación y a nivel general si se ha pedido por escrito la eliminación de las Diputaciones. Cree que es importante recordar ese trabajo. Entiende que a Vicente no le haya gustado pero a lo mejor hay gente en Monforte que si le haya gustado. De todas formas aquí se está también para hacer política.

La Sra. Alcaldesa, informa que ahora se manda un borrador como solicitud y cuando esté confirmada se enviará el proyecto.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá pregunta si se ha hablado con los vendedores.

La Sra. Alcaldesa se hablará porque son los beneficiarios y damnificados.

El acuerdo es aprobado por la unanimidad de los asistentes.

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N°4 DEL PLAN PARCIAL UZI-1 DEL PLAN GENERAL , (UBZ-8 DE LAS ANTIGUAS NN.SS.).

El Sr. Secretario presenta este punto y procede a leer la siguiente propuesta:

“Visto el expediente de Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial de Sector UZI-1, promovida por este ayuntamiento, y consistente en el cambio de uso de una parcela de equipamiento público a uso industrial, y el de dos parcelas terciarias, una industrial y un tramo de vial equipamiento público,

Resultando que el Plan Parcial del Sector UZI-1 fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 16 de septiembre de 2005 y publicado en el BOP nº 288 de fecha 19 de diciembre de 2005 y DOGV nº 5.086 de fecha 22 de junio de 2006,

Visto que en fecha 21 de agosto de 2015, se remitió a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y paisaje, la solicitud de inicio de tramitación de la EAE y documentación que la acompaña, consistente en el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial y Documento Inicial Estratégico.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2016 la Comisión de Evaluación Ambiental acuerda emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

Resultando que sometido el expediente a información pública, de conformidad con los artículos 53 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, mediante edicto publicado en el DOGV en fecha 25 de abril de 2016 y diario “Información” en la misma fecha, no se han producido alegaciones ni reclamaciones al respecto.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 01 de julio de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considerando la legalidad aplicable, los artículos 46.3, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 57 de la Ley de la Ordenación del Territorio y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan Parcial de Sector UZI.

SEGUNDO. Remitir el Proyecto de Modificación Puntual y el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante para su conocimiento.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para la efectividad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.6 Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento para firmar cuantos documentos sean necesarios en el orden de lo acordado”.

La Sra. Alcaldesa da paso al Concejal de Urbanismo, don Ángel Gutiérrez para explicar cual es este sector y en que consiste.

El Sr. Concejal de Urbanismo, don Ángel Gutiérrez indica que esta modificación nº4 es lo del polígono del Mármol el anterior Gobierno hizo la modificación. Muestra plano e indica que la parcela situada en I-M2, la pusieron de equipamiento, al no ir para a delante esa parcela se queda industrial y lo otro se queda terciario, señala en el plano la calle situada en I-M3 que se había abierto para poder vender aquello, en definitiva se queda tal como estaba antiguamente.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá indica que ellos van a votar favorablemente como había dicho en la Comisión, pregunta donde está el Informe que el Sr. Secretario nombra en la Propuesta.

La Sra. Alcaldesa indica que el Secretario sí ha dicho la fecha, el 01 de julio.

El Sr. Concejal, don José Ángel Maciá manifiesta que no se les ha enviado y van a creer que el Informe está bien hecho, de todas formas lo van a aprobar.

El Sr. Concejal de Urbanismo, don Ángel Gutiérrez le comenta que no tiene nada es dejarlo como estaba.

El Acuerdo es aprobado por unanimidad de los asistentes.

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2016.

El Sr. Secretario presenta este punto y da paso al Sr. Interventor quien explica el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente número 1247/2016, instruido en orden al reconocimiento extrajudicial de créditos para atender las obligaciones contraídas para atender una serie de servicios y suministros con diversos proveedores.

Resultando que obra en el expediente Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 4 de julio de 2016, que establece la competencia del Pleno del Ayuntamiento para conocer y, en su caso, aprobar el expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Resultando que obra, asimismo, en el expediente Informe emitido por el Secretario de la Corporación Local, sobre el procedimiento y la legalidad de aplicación para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos perteneciente al ejercicio de 2015, guante el actual..

Resultado que por la Alcaldía se ha formulado propuesta en este sentido.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se establece la competencia del Pleno del Ayuntamiento en orden a la aprobación del mismo.

Considerando que son de aplicación:

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de todo ello, se propone el Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.*

SEGUNDO. *Aplicar, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación del año 2016 que se han previsto para la realización de los presentes gastos, por un importe total de 90.978,07 euros, las obligaciones correspondientes se identifican en el Anexo del Informe de Intervención.»*

El Sr. Interventor, don José Manuel González explica que tiene por objeto reconocer gastos del año 2.015 que no se pudieron contabilizar por falta de consignación presupuestaria o gastos del ejercicio 2015, cuyas facturas se presentan en 2016. En el Informe de Intervención el anexo con los gastos detallados prácticamente son todos de

servicios (capítulo 2), en el presupuesto 2016 hay suficiente dotación presupuestaria para poderlo contabilizar, excepto en una factura de agua del Auditorio del mes de diciembre por importe 109,17€ cuya partida este año está agotada, ese gasto se imputa en el Área de Gasto 3 de acuerdo con lo previsto en la base quinta del Presupuesto que dice si en una partida determinada no hay consignación y sí hay en el Área de Gasto se puede contabilizar con cargo a esa bolsa de crédito.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá, comenta que si hubieran estado gobernando y hubieran presentado esta modificación de créditos, ellos hubieran votado en contra porque normalmente así lo hacían. Van a votar a favor porque entienden que durante el año puedan haber facturas de agua, luz y de cualquier área, ven de manera normal que se tengan que hacer estas modificaciones.

La Sra. Alcaldesa le indica que el voto es libre cuando estaban en la oposición votaban lo que consideraba porque tenía una votación libre.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, don Vicente García por alusión a la oposición en aquel momento, interviene diciendo que votaban lo que consideraban en su momento.

Tras las intervenciones el Acuerdo es aprobado por unanimidad de los asistentes.

5.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTILACIÓN Y EVACUACIÓN DE HUMOS EN EDIFICIOS, LOCALES Y ACTIVIDADES DE MONFORTE DEL CID.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo siendo el siguiente:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Ventilación y Evacuación de Humos en Edificios, Locales y Actividades de Monforte del Cid cuyo texto adjunto se considera parte integrante de este acuerdo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de producir humos, polvos, gases, vapores, olores

en el término municipal, para evitar la contaminación atmosférica y el perjuicio que ocasione a las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 2.- Normativa.

Toda la evacuación de humos debe realizarse según normativa vigente:

- a) Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo. Código Técnico de la Edificación (CTE).
- b) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- c) Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- d) UNE EN 1.856/04. Chimeneas. Requisitos para Chimeneas Metálicas.
 - Parte 1: Chimeneas Modulares.
 - Parte 2: Conductos interiores y conductos de unión metálicos
- e) UNE 123.001/05. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas. Guía de aplicación.
- f) UNE 123.001/94. Chimeneas: Cálculo y Diseño. (Erratum Mayo 1997).
- g) UNE EN 13.384: Chimeneas: Métodos de cálculo térmicos y de fluidos dinámicos.
 - Parte 1 (03): Chimeneas que se utilizan con un único aparato.
 - Parte 2 (05): Chimeneas que prestan servicio a más de un generador de calor.

Artículo 3.- Definiciones.

Chimenea: Es el elemento encargado de evacuar los humos hasta el exterior de los edificios, por encima de la cubierta de los mismos. Su trazado es vertical, prácticamente en su totalidad; se compone de:

- Conducto de Humos, que es el conducto interior por el que circulan los gases procedentes de la combustión.
- Envoltorio o estructura aislante y resistente.

Conducto de evacuación de humos: Es el elemento de conexión entre la caldera y la chimenea, o entre la caldera y el exterior de los edificios, pero sin llegar hasta la cubierta cuando la evacuación de humos se realiza por fachada. Al igual que la chimenea está constituido por el Conducto de Humos y la Envoltorio.

CAPÍTULO II.- CHIMENEAS.

Artículo 4.- Consideraciones generales.

- a) La evacuación de humos, gases, vapores, emanaciones y polvos, producto de la combustión o de actividades, se realizará por medio de campanas de absorción, conductos y chimeneas de secciones suficientes, dimensionadas de tal forma que garanticen un tiro correcto.
- b) Las bocas de descarga de las chimeneas estarán situadas 1m. por encima de cualquier obstáculo distante a menos de 10m, excepto en el caso de cubiertas en pendiente sin aberturas, en las cuales la elevación puede reducirse. Esta exigencia tiene por objeto evitar problemas de tiro que pueden provocar los remolinos de aire, producidos por el viento al chocar con los obstáculos de las construcciones.
- c) Las bocas de descarga de las chimeneas situadas a distancias comprendidas entre diez y veinte metros de cualquier construcción, deberán estar a nivel no inferior al borde superior del hueco más alto que tenga dicha construcción. Estas distancias se medirán sobre el plano horizontal que contiene la boca de descarga, considerando esta salida sin la caperuza, remate u otros accesorios que pudiera llevar.
- d) Las bocas de descarga de las chimeneas han de estar separadas de las viviendas colindantes una distancia igual o superior a 3 metros, para evitar el desprendimiento de materias sólidas (Hollín), que se produce tras la combustión de material sólido.
- e) Queda prohibido evacuar al exterior humos, gases, emanaciones y vapores más pesados que el aire, debiendo ser captados y neutralizados en el propio foco de emisión.

f) Para la evacuación de los productos de la combustión en instalaciones térmicas, las chimeneas cumplirán las normas, diseño y dimensionamiento establecidas en el RITE.

CAPÍTULO III. EVACUACIÓN POR CONDUCTO DE HUMOS DE SALIDA DIRECTA AL EXTERIOR O A PATIO DE VENTILACIÓN.

Artículo 5. Salas de máquinas

a) Como excepción se permitirá, siempre que los generadores utilicen combustibles gaseosos, la salida directa de estos productos al exterior con conductos por fachada o patio de ventilación, únicamente, cuando se trate de aparatos estancos de potencia útil nominal igual o inferior a 70Kw o de aparatos de tiro natural para la producción de agua—caliente sanitaria de potencia útil igual o inferior a 24'4Kw, en los siguientes casos:

- En las instalaciones térmicas de viviendas unifamiliares.
- En las instalaciones térmicas de edificios existentes que se reformen con las circunstancias mencionadas en el apartado d), de la IT 1.3.4.1.3.1. del RITE cuando se instalen calderas individuales con emisiones de NOx de clase 5.

b) Los patios de ventilación para la evacuación de productos de combustión de aparatos conducidos en edificios existentes, deben tener como mínimo una superficie en planta, mediada en m², igual a 0'5 x NT, con un mínimo de 4m², siendo NT el número total de locales que puedan contener aparatos conducidos que desemboquen en el patio. Además, si el patio está cubierto en su parte superior con techo, este debe dejar libre una superficie permanente de comunicación con el exterior del 25% de su sección en planta, con un mínimo de 4m².

Artículo 6. Calderas estancas.

Excepcionalmente, sólo será permitida la salida directa de humos por las fachadas de los edificios o por sus patios interiores, cuando se cumplan las condiciones indicadas en el apartado anterior y además las siguientes:

- a) Con carácter general, el extremo final del tubo debe estar diseñado de manera que se favorezca la salida frontal a la mayor distancia horizontal posible de los productos de combustión. Cuando no se puedan cumplir las distancias mínimas a una pared frontal, se pueden utilizar en el extremo deflectores desviadores del flujo de los productos de la combustión.
- b) La proyección perpendicular del conducto de salida de los productos de la combustión sobre los planos en que se encuentran los orificios de ventilación y la parte practicable de los marcos de ventanas debe distar 40cm. como mínimo de éstos, salvo cuando dicha salida se efectúe por encima, en que no es necesario guardar tal distancia mínima. Se pueden utilizar desviadores laterales de los productos de la combustión cuando no pueda respetarse la distancia mínima de 40cm.
- c) Si la salida a la fachada, celosía o similar se realiza con un conducto concéntrico (interior salida productos de la combustión, exterior toma de aire para combustión) o por tubos de conductos independientes (uno para la entrada de aire y otro tubo para la salida de los productos de la combustión), cualquiera de ellos podrá sobresalir ligeramente del muro en la zona exterior hasta un máximo de 3cm. para el tubo exterior. Se pueden colocar rejillas en lo extremos diseñadas por el fabricante.
- d) Si la salida es a través de la superficie de fachada perteneciente al ámbito de una terraza, balcón o galería techados y abiertos al exterior, tenemos dos casos:
 - d.1.- Que el eje del tubo de salida de los productos de la combustión se encuentre a una distancia igual e inferior a 30cm. respecto del techo de la terraza, balcón o galería, medidos perpendicularmente. En esta situación, dicho tubo se deberá prolongar hacia el límite del techo de la terraza, balcón o galería de forma que entre el mismo y el extremo del tubo se guarde una distancia máxima de 10cm., prevaleciendo las indicaciones del fabricante facilite al respecto.
 - d.2.- Que el eje del tubo de salida de los productos de la combustión se encuentre a una distancia superior a 30cm. respecto del techo de la terraza, balcón o galería, medidos perpendicularmente. En esta situación, el extremo del tubo no deberá sobresalir de la pared que atraviesa más de 10cm., prevaleciendo las indicaciones del fabricante facilite al respecto.
- e) Si la salida es través de fachada, celosía o similar, existiendo una cornisa o balcón en cota superior a la salida de los productos de la combustión, se deberá seguir el mismo criterio que en el caso anterior, siendo el límite a considerar el de la cornisa o balcón.

f) Si el aparato está situado en el exterior, en una terraza, balcón o galería abiertos y techados, de forma general deberá seguir el mismo criterio que en los casos d) y e), con la salvedad de que cuando el eje del tubo de salida de los productos de la combustión se encuentre a una distancia superior a 30cm. respecto del techo de la terraza, balcón o galería, la longitud del tubo de salida de los productos de la combustión debe ser la mínima indicada por el fabricante.

Si en los casos d) y f) de la terraza, balcón o galería fuese cerrada con sistema permanente, con posterioridad a la instalación del aparato, los tubos de salida de los productos de la combustión se deben prolongar para atravesar el cerramiento siguiendo los mismos criterios que a través del muro o celosía indicados en el apartado c).

g) En cualquier caso, de forma general, cuando la salida de los productos de combustión se realice directamente al exterior a través de una pared, el eje del conducto de evacuación se debe situar, como mínimo, a 2'20m. del nivel del suelo más próximo con tránsito o permanencia de personas, medidos en sentido vertical.

h) Entre dos salidas de productos de la combustión situadas al mismo nivel, se debe mantener una distancia mínima de 60cm. La distancia mínima se puede reducir a 30cm. si se emplean deflectores divergentes indicados por el fabricante o cualquier otro método que utilizando los medios suministrados por el fabricante garantice que las dos salidas sean divergentes.

i) La salida de los productos de la combustión debe distar al menos 1m. de la pared lateral con ventanas o huecos de ventilación, o 30cm. de pared lateral sin ventanas o huecos de ventilación.

j) La salida de los productos de la combustión debe distar al menos 3m. de la pared frontal con ventanas o huecos de ventilación, o 2m. de pared frontal sin ventanas o huecos de ventilación.

CAPÍTULO IV. VENTILACIÓN DE LOCALES Y ACTIVIDADES.

Artículo 7. Consideraciones generales.

- a) La evacuación de aire procedente de la ventilación o climatización de locales o actividades deberá tener una concentración inferior a 30 ppm. de monóxido de carbono en el punto de salida al exterior.
- b) La ventilación de los locales y actividades se realizará, con carácter general, mediante dispositivos conectados a chimeneas. Dichas chimeneas cumplirán lo establecido en el Capítulo II. Dichas chimeneas dispondrá de filtros adecuados, de fácil y cómodo mantenimiento, que impidan efectivamente la transmisión de olores al exterior.
- c) Con independencia de lo establecido en el art. 9.b), en los locales de planta baja, semisótano o sótano, es obligatorio prever la instalación de conductos de ventilación, independientemente-por cada 100 metros cuadrados o facción, siempre que puedan ser destinados a actividades de uso público. Los conductos tendrán una sección mínima de 490 centímetros cuadrados (en sección circular, 25cm. de diámetro) y sus bocas de descarga se situarán de forma que cumplan con lo establecido en el art. 4. Estos conductos de ventilación serán independientes de los que en su caso se prevean para la evacuación de humos.
- d) La ventilación de garajes, cuartos de calderas e instalaciones será independiente de las ventilaciones forzadas y de los conductos de ventilación de las viviendas.
- e) En actividades de fabricación o manipulación de alimentos en las que se puedan originar olores (como churrerías, freidurías, hornos obradores, cocinado industrial, restauración, etc.), no se permitirá la apertura de ventanas o de cualquier otro hueco (excepto las aberturas correspondientes a los sistemas de ventilación de las instalaciones receptoras de gas) que pongan en comunicación el recinto industrial con la atmósfera. La ventilación y extracción de aire deberá hacerse por chimenea reglamentaria provista, en su caso, de los dispositivos de filtrado o absorción que pudiesen ser precisos.

Artículo 8. Excepciones.

- a) Excepcionalmente, podrá realizarse la ventilación de los locales y actividades por medio de rejillas dispuestas en las carpinterías de fachada a una altura mínima de 2'20m. Con respecto en nivel de la calle, zona de tránsito o permanencia de personas, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - 1.- Que se evacué aire no contaminado.
 - 2.- Que, además, el aire sea de calidad media (IDA 3) con arreglo a lo establecido en el RITE, lo cual necesariamente implica que la aportación de aire exterior limpio al local

deberá ser como mínimo de 8 litros por segundo y persona que lo ocupe. Igual cantidad de aire debe ser continuamente extraída; y este caudal extraído es precisamente el que, en su caso, podrá evacuarse por la rejilla de fachada.

3.- Que se cumplan las condiciones interrelacionadas de caudales y distancias a huecos de ventilación establecidas en el capítulo III.

4.- Que se asegure suficientemente la no transmisión de olores al exterior.

b) En actividades que necesiten ventilación forzada y localizada para sus cocinas, la salida de humos, olores y grasas al exterior y no sea posible la instalación de chimenea (en el caso de estar el loca) en un edificio de viviendas se deberá presentar el Acta de la comunidad denegando su instalación), se realizará, de forma excepcional, la salida de humos a fachada colocando un filtronic previo a la rejilla de salida. Dicha rejilla se colocará a una altura mínima de 2'50m. con respecto el nivel de la calle, zona de tránsito o permanencia de personas y bajo la zona ciega del edificio o donde menos molestias pueda producir a los vecinos colindantes y/o superiores.

En el caso de que aparezcan molestias o no se cumplan las garantías de eficacia, el Ayuntamiento podrá exigir que el promotor de la actividad presente contrato de mantenimiento, expresando frecuencia de operaciones a realizar.

CAPÍTULO V. Equipos de aire acondicionado.

Artículo 9. Condiciones generales.

a) Las unidades exteriores de los aparatos de aire acondicionado no podrán sobresalir de la línea de fachada, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

b) Los edificios de nueva construcción, o que estén en reestructuración total, deberán diseñarse (arquitectura, cerrajerías, carpinterías, etc.) de tal forma que sea posible la futura instalación de aparatos de aire acondicionado, incluso en sus locales comerciales, sin generar impactos visuales negativos y cumpliendo todas las determinaciones de la presente

Ordenanza. Preferentemente se preverá la colocación de las unidades condensadoras en las cubiertas, convenientemente instaladas, insonorizadas y apantalladas. En cualquier caso, deberá comprobarse durante la instalación de los aparatos el cumplimiento de la normativa sobre transmisión de ruidos y vibraciones vigente.

- c) Para edificios plurifamiliares y unifamiliares de viviendas existentes, en los que no se pueda cumplir lo establecido en el apartado a), se podrán colocar las unidades exteriores de climatización en fachada, siempre y cuando cumplan la normativa sobre transmisión de ruidos y vibraciones vigente.
- d) La evacuación de aire caliente procedente del circuito secundario de los condensadores de los equipos de aire acondicionado podrá realizarse por rejillas dispuestas en la fachada, preferentemente integradas en las carpinterías de los huecos, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
 1. Cuando el caudal de aire evacuado sea inferior a $0,2 \text{ m}^3 /s$, el punto de salida del aire distará, como mínimo, 40cm. de cualquier posible hueco de ventilación (ventanas, balcones, otras rejillas, otros locales, etc.).
 2. Cuando el caudal de aire evacuado esté comprendido entre $0,2$ y $1 \text{ m}^3 /s$, el punto de salida distará de los posibles huecos de ventilación próximos, como mínimo, 2m. si el hueco de ventilación y la rejilla de salida de aire estuvieran en el mismo paramento, y 3m. si estuvieran en distinto.
 3. Cuando el caudal de aire evacuado este comprendido entre 1 y $3 \text{ m}^3 /s$, la salida al exterior se realizará mediante conducto y rejilla, instalando entre ésta y la máquina (que se situará en el interior) un sistema que amortigüe el ruido y la velocidad del aire (por ejemplo un silenciador). El punto de salida del aire distará de los posibles huecos de ventilación próximos, como mínimo, 3m. si el hueco y la rejilla están en el mismo paramento, y 6m. si estuvieran en distinto paramento.
 4. Para volúmenes de aire superiores a $3 \text{ m}^3 /s$, la evacuación deberá realizarse a través de una chimenea cuya boca de descarga se situará conforme a lo establecido en el art. 4.
 5. Cuando las diferentes rejillas de salida de aire caliente de un mismo local disten entre sí más de 2m., tanto en horizontal como en vertical, se considerarán independientes. También serán independientes cuando se hallen en distintos paramentos verticales que formen un ángulo convexo superior a 180° .
 6. En el caso de que las rejillas no sean independientes, se considerarán los efectos aditivos de todas ellas, valorando que cada una de las diferentes salidas equivale a una sola cuyo caudal será la suma de los caudales de todas ellas. _

7. Las rejillas no se podrán colocar en la franja de fachada comprendida entre 0,5y2'20m. del suelo.
 8. Las rejillas tendrán lamas inclinadas para verter el aire en la dirección adecuada.
- e) La evacuación directa de torres de refrigeración se hallará al menos a 2'20m. por encima de cualquier zona de tránsito o estancia de público en un radio de 10m. Además, para su instalación será necesario justificar el cumplimiento de la normativa de prevención y protección contra la legionela.

Disposición adicional.

Condiciones de altura de las chimeneas por alteración de las circunstancias. Cuando se realicen nuevas edificaciones que puedan dar lugar a que las chimeneas o conductos de edificios vecinos o cercanos dejen de cumplir los requisitos de altura establecidos en la presente ordenanza, los titulares de las chimeneas afectadas no vendrán obligados a realizar obra alguna pero sí a permitir que se realicen las modificaciones oportunas a costa de la propiedad de los edificios de nueva creación respecto a los cuales resulten su alturas o distancias deficitarias.

Disposición transitoria.

Las actividades e instalaciones en funcionamiento realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, habrán de adecuarse en el plazo de un año, a los contenidos de la misma para evitar la presencia en el aire de materias que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas, sus bienes o el medio ambiente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

La Sra. Alcaldesa da paso al Sr. Concejal de Servicios don Ángel Gutiérrez para su explicación.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez explica que esta Ordenanza surge a instancia de quejas de vecinos, por chimeneas de humos y aire acondicionado, estas quejas y denuncias entran por Registro. Entonces trata de solucionarlo y es cuando ve que en el Ayuntamiento no hay tal Ordenanza entonces llama a Marcela (Sanidad) quien le dice que eso es cosa del Ayuntamiento, manda al T.A.G. que realice una Ordenanza, la ven y se la pasa a Maje (Técnico) y a Fernando (Secretario). Esta Ordenanza no se trata de una Tasa es para una Regulación de chimeneas de humos para que se hagan las cosas bien.

El Sr. Concejal del Grupo Popular, don José Ángel Maciá informa que la documentación la han recibido a las 12,00 de la mañana de hoy, a Pascual David se la han escaneado y mandado, les hubiese gustado participar en esta Ordenanza, de hecho el Pleno está notificado el 04 de julio, lunes y la propuesta de modificación está firmada al día siguiente, hay errores de fecha, según el Artículo 46b de la Ley del Régimen Local se deben incorporar la documentación. Este Grupo querría retirar el punto por si les daba tiempo a participar o en su caso se abstendrán.

El Sr. Secretario, aclara que el modelo de Ordenanza no se ha remitido con la documentación pero está a disposición de los Concejales dentro de las 48 horas anteriores es el plazo que debía computarse, a partir del día cinco no cuatro que es cuando se computan los dos días, en eso si que se ha cumplido, independientemente de que la Ordenanza tenía que haber estado por motivos ajenos.

El Sr. Concejal don Ángel Gutiérrez, le informa que cuando estaban ellos le mandaban sobre las dos o dos y media, las 48 horas antes, él iba y a veces M^a Dolores Peral que estaba en el puesto de Mayte se iba más tarde por darle la documentación, lo mismo podían haber hecho ellos, pedírsela a Mayte.

El Sr. Concejal José Ángel Maciá, el mismo lunes pide la documentación, el martes a las 10.30 o 11.00 la reciben, Pepe Bertomeu recoge el material cuando se reúnen a las 23.00 de la noche ven que no la tienen.

La Sra. Alcaldesa explica que la documentación se manda por correo electrónico cuando no debería, no suele pasar esto en ningún Ayuntamiento. Se manda la primera hoja y en el anterior Gobierno ellos venían aquí y pedían todo lo que tenía que ver con ese punto. Esta vez esto no estaba en la Plataforma, no estaba digitalizado, pero cuando ves el Orden del día, a la mañana siguiente 10.00 de la mañana ves que no está la Ordenanza, llamas a Mayte y te la manda, no se ha hecho con alevosía.

El Sr. José Ángel Maciá, simplemente es un error hubieran querido participar, la Ordenanza físicamente la han recibido a las 12.00.

La Sra. Alcaldesa, le indica que si se hubieran dado cuenta antes, la solicitáis y rápidamente Mayte la puede mandar.

El Sr. Maciá, eso es lo que se ha hecho.

La Sra. Alcaldesa, pero hoy y antes, pregunta si es que ningún Concejal abre el correo antes.

El Sr. Maciá, cree que si se notifica es porque están los documentos, le indica que le ha pasado en varios plenos. No está en el momento que se notifica.

La Sra. Alcaldesa no tienen porque está fotocopiados, vienes y te la llevas, le indica que aquí sí está en el momento que se notifica.

El Sr. Ángel Gutiérrez, antes de ayer le pedí la fotocopia de la Ordenanza a Mayte porque la que tenía él se la dio a Fernando. Lo mismo podían haber hecho ellos.

El Sr. Maciá indica que vienen el lunes no estaba fotocopiado.

La Sra. Alcaldesa le pregunta que si vinieron el lunes.

El Sr. Maciá contesta que no porque le mandó un mensaje.

La Sra. Alcaldesa estás yendo contra el trabajo de las personas, va a parecer que Mayte no hace su trabajo.

La Sra. Concejala del Grupo Popular, doña Sandra Muñoz Quiles comenta que no transgivere las cosas.

La Sra. Alcaldesa le contesta diciéndole que ella no transgiversa nada, es que suena así.

El Sr. Maciá, le indica que eso no es así, no es el primer pleno que no tienen la documentación.

La Sra. Alcaldesa le comunica que en papel, siempre la tienen que vengan al Ayuntamiento.

El Sr. Concejal Maciá comenta que no dice que oculten nada pero no está preparada la documentación.

EL Pleno de la Corporación aprueba la Ordenanza con los votos favorables de Esquerra Unida País Valenciá (4), Grupo Socialista (2), Ciudadanos (2) y las abstenciones del Grupo Partido Popular (4).

B) PARTE DE CONTROL

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL N° 168 A 259/2016).

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los decretos de Alcaldía (nº168 a 618 a 259 año 2016) sin que se produzca ninguna intervención.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal Maciá realiza dos ruegos, por un lado deberían de volver a la Junta de Portavoces.

La Sra. Concejala de Ciudadanos, María Teresa de las Nieves, indica que se han hecho siempre Junta de Portavoces, y ha fallado a todas, una vino Pascual David y otra no vino.

El Sr. Macia, le indica que puede ir otro no él.

La Sra. Concejala de Ciudadanos, María Teresa de las Nieves, el portavoz es él.

El Sr. Macia le comunica que hay un segundo portavoz.

La Sra. Alcaldesa le aclara que la Junta de Portavoces se hace cuando el Pleno es muy denso, muchos temas que tratar. Una de las veces vino Pascual David y en esta ocasión lo que ha ocurrido es que Vicente no podía que trabajaba y Mayte tampoco podía se te avisó e indicó que vinieras que se te atendía como ha si ha sido.

El Sr. José Ángel Maciá realiza el segundo ruego, atendiendo a varios vecinos, solicitan que se vuelva a poner el sonido en los semáforos.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, don Vicente García contesta que no tiene ningún problema en que se vuelva a poner.

El Sr. José Ángel Maciá inicia las preguntas comenzando hacia la Concejalía de Educación; sobre la Jornada Continua solicitada por el Colegio Jorge Juan, saber las condiciones y la implicación que tiene el Ayuntamiento.

La Sra. Concejala de Educación, doña Laura Olmos, le ruega que la hiciera antes de los Plenos para poder contestarte más densamente. El Consejo Escolar pedía colaboración del Ayuntamiento y están a disposición de las necesidades sobre la implantación de la Jornada Continua. Eso se manda a Conselleria, quien es la que dice el sí

o no, si es favorable se harán unas elecciones internas con los padres, y si es desfavorable se quedara con lo que se tiene.

El Sr. José Ángel Maciá pregunta a la Concejala de Agricultura, M^a Teresa de las Nieves, tema del Agua, abaratar el agua. De hecho el 13 de julio tiene una reunión con Paco Saez Diputado del Agua, pregunta si se está trabajando en otra línea para poder aportarlo en esa reunión.

La Sra. Alcaldesa contesta que ha estado hablando con el Presidente de Aguas, y lo que le reclama es que hable con los Alcaldes de Monovar y Agost para reivindicar el trasvase a Monforte, pero eso es Conselleria. Con Diputación, habló con Antonio Carbonell (Concejal P.P. San Vicente) le comentó que la próxima que le viera tendría algo, ya que estaba viendo un proyecto con la Universidad.

El Sr. José Ángel Maciá otra pregunta a Concejala Agricultura y Policía, tema robos que se han hecho en los campos y saber si se va adelantar la Guardería.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, don Vicente García, el robo era más bien vandalismo que robo, se tuvo una reunión para fecha del inicio y final de la Guardería pero no quiere adelantar vaya a ser que sean perjudiciales, que no sirva de aviso, luego si quieras se te informa de todo.

El Sr. José Ángel Maciá, sobre reunión con los vecinos de Montecid, saber en que términos y que temas se hablaron.

El Sr. Concejal del Grupo Socialista, don Vicente García, informa que fue él a esa reunión aunque no le pertenece como área, realizaron una serie de peticiones, se está viendo que se están abandonando bungalows y se echa basura, como Ayuntamiento se tiene que seguir unos pasos, intentar buscar a los dueños. Se han hecho limpiezas, prácticamente están todas, la entrada, la zona de ocio, la valla que estaba tirada, unos bolardos en las esquinas que eran molestos para los vecinos, todavía queda algo.

El Sr. José Ángel Maciá para el Concejal de Deportes, sobre el torneo de Golf, la entrega de trofeos fuera en Monforte, para que conocieran mejor el pueblo.

La Sra. Alcaldesa le contesta que sólo bajarían los premiados pero va a colabora la Asociación de Comerciantes.

El Sr. José Ángel Maciá para la Concejalía de Cultura, pidieron hace dos meses, representante en la Iglesia, cronista oficial han sido incluidos como miembro.

El Sr. Concejal de Cultura, don Juan Manuel Sabater el tema del cronista por descontado quien se incluye y quien no. En cuanto a la Iglesia forma parte de nuestra cultura, estamos valorando.

El Sr. José Ángel Maciá para Concejalía de Educación, sobre la adjudicación de una empresa de Alicante de la Escuela de verano, dos preguntas, una se ha pedido a alguna empresa de Monforte como otros años han participado y la segunda que les han llegado quejas de padres sobre todo del comienzo e incluso que se ha suspendido la escuela.

La Sra. Concejala de Educación, doña Laura Olmos se eligió porque es la que se ofertaron y no ha funcionado por el mal funcionamiento de la persona que estaba allí.y la escuela no se ha suspendido porque todavía siguen yendo niños.

La Sra. Alcaldesa comenta que algunos niños se han cambiado a las piscinas, Abaco lo lleva en su academia y la otra de Monforte está llevando las piscinas.

El Sr. Maciá indica que se refiere a otra empresa monfortina que otros años lo ha llevado.

La Sra. Concejala de Educación, doña Laura Olmos porque fueron las ofertas que hubieron.

El Sr. José Ángel Maciá otra pregunta para Alcaldía, en que está consistiendo la asesoría del Catastro.

La Sra. Alcaldesa explica consiste en una abogada monfortina, pide la documentació, M^a José (abogada monfortina) comentaba que mandaba a la gente a Catastro para que le entregaran la documentación y en Catastro les decían que esa documentación la tenía el Ayuntamiento y eso no lo puede tener porque es de Catastro y el lunes tienen una reunión el Interventor, el Secretario y ella para solventar ese problema en Catastro.

El Sr. José Ángel Maciá informa que ellos reciben quejas en ese sentido y también sobre la respuesta que se da que se les dice que vayan al Catastro y se busquen un abogado y se soluciona. Eso no fue lo que se consensuó. Pensaba que la asesoría era directa con el vecino.

La Sra. Alcaldesa no somos abogados para decidir que tiene que hacer. Primero hay que tener el Expediente, M^a José ella te puede asesorar pero no puede ir con cada una de las personas.

El Sr. Secretario, explica que para poder recurrir hay que tener la documentación en que se ha basado el Catastro para esa nueva valoración, dicha documentación la recogen los titulares o con algún poder, si no Catastro no entrega esa documentación. Se dijo desde el Ayuntamiento que no se puede actuar como abogados defensores, se puede fijar unos criterios generales de que partes se ha cometido los errores y esto trasladarlo a Catastro. Y sobre eso, Catastro que realice una revisión. En ningún caso puede asumir la representación y defensa de cada uno de los afectados sino de los problemas generales.

El Sr. José Ángel Maciá matiza que no lo entendieron así. Que no se tenía que buscar un abogado.

La Sra. Alcaldesa le explica que la abogada no puede ir con cada uno, se recaban los expedientes y se detectan los errores, el Ayuntamiento le dice a Catastro que con esa información lo estudie y revise. Ahora si lo quiere antes se tienen que buscar un abogado.

La Sra. Concejal del Grupo Popular, Sandra Muñoz pregunta si ese expediente tiene que pedirlo el titular.

La Sra. Alcaldesa contesta que sí tiene que ser el titular o con un poder.

La Sra. Concejala, Sandra Muñoz entonces con ese expediente lo tienen que traer al Ayuntamiento para dar una solución.

El Sr. José Ángel Maciá en referencia al Catastro, el tema del aplazamiento a 23 meses, los vecinos no saben el recargo del tres por ciento que se aplica.

La Sra. Alcaldesa contesta que en la entrevista con Encarnita (TV Monforte) se lo pregunta y ella contesta que sí, es un mínimo creo que un euro.

El Sr. José Ángel Maciá un euro dependiendo del montante.

La Sra. Alcaldesa informa que Suma les dijo que no se podía suprimir, ellos te pueden cobrar hasta un veinte por ciento o un veinticinco, es el interés legal del dinero.

El Sr. José Ángel Maciá comunica que les gustaría fijar una fecha para empezar a trabajar el IBI del 2017, saber con tiempo lo que ha recaudado el Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa comenta que los técnicos tendrían que valorar hasta donde se puede llegar, también las leyes generales del Presupuesto del Estado marcará unas líneas, ahí vendrá las limitaciones en estos tipos, hay que ser prudente.

El Sr. José Ángel Maciá se podría crear la Mesa de trabajo.

El Sr. Interventor, don José Manuel González comenta que por la regularización catastral supone un incremento en la recaudación, el pase de los suelos urbanizables sin urbanizar van a pasar a Rústica esto la baja, independientemente de esto el Ayuntamiento tiene unas obligaciones que atender.

El Sr. José Ángel Maciá se tiene un pequeño margen para hacer algo.

El Sr. José Ángel Maciá otra pregunta el tema de la limpieza, hay zonas del pueblo deficientes de limpieza, hay alcantarillas llenas, pregunta si se va a poner algún tipo de solución.

La Sra. Alcaldesa indica que se ha contratado a un peón de la Bolsa para reforzar el tema de limpieza. El tema de los imbornales se le ha dicho a Aguas.

El Sr. Ángel Gutiérrez le indica que ellos mismos hicieron el Convenio. Cada tres meses, cada seis y cada doce. Lo hizo el equipo de Gobierno anterior.

El Sr. José Ángel Maciá, hay imbornales que lo limpia el Ayuntamiento.

El Sr. Ángel Gutiérrez, lo tiene que limpiar Aguas ya que para eso el anterior Gobierno puso los veinte euros más.

El Sr. José Ángel Maciá pregunta sobre las becas que se están recibiendo de Diputación, saber en que se van a aplicar.

El Sr. Vicente García le explica que son remuneradas por lo que pueden sustituir, en áreas como Cultura, Museo, Deportivas, están en prácticas. Han tenido la suerte que Diputación les han mandado cuatro, ha venido muy bien.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte y dieciséis del día siete de julio de dos mil dieciséis, de lo que como Secretario doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado digitalmente.